



ADDENDUM N.º 2
“CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”, N° 06-2014, que literalmente dice:

Entre nosotros, el Poder Judicial, cédula jurídica número 2-300042155 representado por el señor **FERNANDO CRUZ CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Derecho, vecino de Sabana Sur, cédula 103880486 ; en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando conforme al inciso 1º del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante se denominará **“PODER JUDICIAL”** y **LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** representada por **ROMAN MACAYA HAYES**, mayor, casado, doctor, cédula de identidad número 900860900, vecino de Escazú, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, cédula de personería jurídica número 4-000042147, con su domicilio social en Calle 5 y 7, Avenida Segunda, San José, según consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria número 1 del Consejo de Gobierno, celebrado el 8 de mayo del 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 112 del 10 de junio del 2010, **en adelante “CCSS”**:

CONSIDERANDO QUE:

I- Que en fecha 29 de abril de 2014 entre las citadas autoridades se suscribió el “Convenio para la prestación de servicios médicos a las víctimas de delitos sexuales entre el Poder Judicial y la Caja Costarricense del Seguro Social”, N° 06-2014.



II- Que las partes del Convenio reconocen y reiteran la necesidad de fortalecer acciones en procura de garantizar el interés público; en relación con el objeto del Convenio, de manera que no se revictimice a la persona víctima de delito sexual o violación, por la dual toma de muestras de laboratorio.

III- Que de conformidad con el principio de coordinación interinstitucional, y lo resuelto en el Voto de la Sala Constitucional N° 07808, Expediente: 17-005735-0007-CO, se desprende que las partes reconocen que deben establecer acciones conjuntas en procura de lograr la ampliación de los servicios que brinda la Caja Costarricense del Seguro Social, para la toma de muestras.

AFIRMANDO:

La importancia y conveniencia para la población, como para ambas instituciones, de coordinar esfuerzos con la intención de realizar sus objetivos,

ACORDAMOS:

Suscribir el presente "Addendum N°2 al Convenio para la Prestación de Servicios Médicos a las Víctimas de Delitos Sexuales entre el Poder Judicial y la Caja Costarricense del Seguro Social, N° 06-2014", a efecto de adicionar las cláusulas DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA, VIGÉSIMA PRIMERA, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

DÉCIMA NOVENA: Se ampliará el convenio para brindar servicios de atención interinstitucional a las víctimas de violación sexual entre las 72 horas o menos de ocurrido el evento, mediante la inclusión progresiva de los establecimientos de salud que cuenten con servicio de urgencias o emergencias, conforme a la capacidad instalada y capacidad de respuesta de la Caja y en el tanto se cuente con la



participación de los equipos de respuesta rápida del Poder Judicial , según la territorialidad de los establecimientos de salud.

VIGÉSIMA: Se fortalecerán las acciones que desarrolla la Caja en el contexto del Convenio, mediante el apoyo logístico y técnico por parte del Poder Judicial para la requerida comunicación y coordinación interinstitucional con las instancias correspondientes del nivel central, regional y local, así como la capacitación al personal responsable en el manejo integral y humanizado en este evento de salud.

VIGÉSIMA PRIMERA: Es entendido y expresamente convenido por las partes que en el abordaje y atención a las víctimas de violación sexual se garantizará los derechos de privacidad y confidencialidad de las víctimas.

Este addendum se suscribe y formaliza según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, **tomado en Sesión N°34-2022**, celebrada el **26 de abril** del 2022 **en el artículo LXIII**.

Este addendum entrará en vigor a partir de la aprobación y firma por parte de ambas instituciones.

En fe de lo anterior y siendo de nuestra entera aceptación, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de San José, en fecha y hora según se expresa en la firma digital respectiva.

Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia
Poder Judicial

Román Macaya Hayes
Presidente Ejecutivo
Caja Costarricense de Seguro Social